



DECRETO N° 902

Hualpén, 04 AGO 2023

VISTOS: La Ley N° 21.364 del 07.08.2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que establece el Sistema de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencias por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres; el Decreto 234 del 07.03.2023 de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que Aprueba el Reglamento para el funcionamiento de los comités para la gestión del riesgo de desastres y de las otras instancias de coordinación de Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres.

La necesidad de conformar un Comité Comunal para abordar temas relevantes en la Gestión de Desastres, donde el sr. Alcalde podrá convocar a entidades públicas y privadas, con el objeto de coordinar, organizar, planificar y supervisar las acciones e instancias necesarias para fortalecer la Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias.

CONSIDERANDO:

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
- 2.- Que la Ley N° 21.364 establece en el Art. 8 que “habrá un Comité Comunal Para la Gestión del Riesgo de Desastres”.

DECRETO:

1. **CRÉASE**, el Comité Comunal Para la Gestión del Riesgo de Desastres, de carácter asesor, consultor y resolutivo ante la gestión del riesgo de desastres,
2. **INTÉGRESE** de forma permanente el señalado Comité Comunal por las siguientes autoridades:
 - a) El alcalde, quien lo presidirá.
 - b) El director (a), Jefe, o encargado de la Unidad Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres de la comuna, o a quien se le haya encomendado dicha función de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 bis y 26 ter de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior
 - c) El Jefe de la Comisaría o tenencia o el funcionario de Carabineros de Chile de mayor jerarquía de la comuna.
 - d) El Superintendente del Cuerpo de Bomberos con competencia en la respectiva comuna o el representante que este designe.
3. **ESTABLÉZCASE** que las funciones del Comité Comunal serán LAS SIGUIENTES;
 - 3.1 El Comité Comunal requerirá aprobar el Plan Comunal para la Reducción del Riesgo de Desastres y el Plan Comunal de Emergencias mediante Decreto Alcaldicio previo informe técnico de Senapred.



- 3.2 El Comité Comunal cumplirá labores de coordinación y planificación den las fases de Mitigación, Preparación, Respuesta y Recuperación
- 3.3 El Comité Comunal se reunirá las veces que sean necesarias, con un mínimo de 2 veces al año, según sea las características, nivel de peligrosidad, de afectación, de alcance, de amplitud, y/o de magnitud de la Emergencia, para la planificación, dirección y coordinación intersectorial de las acciones de respuesta y de recuperación, en las zonas afectadas por la Emergencia en la comuna.
- 3.4 El Comité Comunal podrá invitar a profesionales de la Municipalidad o externos para complementar el análisis de las materias propias de la Gestión del Riesgo de Desastres y de la Emergencia.
- 3.5 El Comité Comunal, en el marco de las coordinaciones público y/o privadas podrá invitar a participar en sus reuniones a organismos públicos o privados.
- 3.6 Mantener una estrecha coordinación y comunicación con el Comité del nivel superior que se encuentre constituido
- 3.7 Ejecutar las tareas que encomiende el Comité Provincial o Regional en la fase de respuesta, según sea el caso, cuando este se encuentre constituido

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.



NELSON CUEVAS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL RIVERA MORALES
ALCALDE



KSC/LUA/RMB/ejn.
Distribución

- Secretaria Municipal
- Administración Municipal,
- Comunicaciones
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección De Control (scanner)
- Administración Municipal (scanner)
- Asesoría Jurídica (scanner)

